

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 51

Referencia:

Año: 1971

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-03-1971

Título: POR EL CUAL SE AUMENTA EL CAPITAL DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4º DE LA LEY 11 DE 7 DE FEBRERO DE 1956.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 16806

Publicada el: 09-03-1971

Rama del Derecho: DER. BANCARIO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Banco Nacional, Finanzas públicas, Bancos e instituciones financieras, Banco Central

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.302

Rollo: 29

Posición: 490

todos los documentos necesarios a tal fin, y sin perjuicio de la objeción a los gastos que haga el Director de Consular y de Naves a los mismos.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro mantendrá informado en cada caso al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3o.: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y hasta tanto se incluya en el Presupuesto de Gastos de la Nación las partidas por los gastos de que trata el Artículo 1º del mismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
JUAN ANTONIO TACK.

Ministro de Hacienda y Tesoro,
Dr. GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
CARLOS E. LANDAU.

Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, ai.,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia a. i.
JULIO E. HARRIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUMENTASE EL CAPITAL DEL BANCO NACIONAL

DECRETO NUMERO 51
(DE 2 DE MARZO DE 1971)

por el cual se aumenta el capital del Banco Nacional de Panamá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley 11 de 1956, faculta a la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá a aumentar el capital de dicha Institución

en B/. 500.000,00 siempre que su Fondo de Reserva sea mayor de B/. 1.000.000,00.

Que el Fondo de Reserva del Banco Nacional de Panamá es mayor de B/. 1.000.000,00 según las cifras de su balance al 12 de enero de 1971, el cual indica que el mismo es de B/. 1.957.876,74.

Que la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá en su sesión del 12 de enero de 1971, acordó aumentar el capital del Banco en la suma de B/. 500.000,00.

Que la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá a través del Gerente General de dicha Institución, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 11 de 1956, ha solicitado al Órgano Ejecutivo la aprobación del aumento del capital en la suma de B/. 500.000,00.

DECRETA:

Artículo primero: Apruébase el aumento del Capital del Banco Nacional de Panamá en la suma de B/. 500.000,00 adoptado por la Junta Directiva del Banco Nacional en su sesión del 12 de enero de 1971.

Artículo segundo: El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos a saber: Gabriel Castro Suárez, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº P.E.-I-200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 64, de 13 de julio de 1970, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra Helena Tack Vergara, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, vecina de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-17-445 en nombre y representación de la Sociedad "Aserradero El Chagres, S.A.", en su condición de Secretaria y Representante Legal de dicha Sociedad, quien en adelante se llamará La Concesionaria, se celebra el siguiente Contrato, de acuerdo con las Cláusulas siguientes:

Primero: La Nación otorga a la Concesionaria el derecho de ocupar un área de playa ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá de una superficie de 289,38 metros cuadrados dentro de los siguientes linderos y medidas: